



FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONTRATO "PEDIDO" FACH/DA/CP/002/2026
**"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE PROTECCIÓN
ANTIMALWARE"**

DECLARACIONES:

**I. FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" DECLARA:**

I.1. Que con fecha primero de enero de dos mil veinte, fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, como Órgano Constitucional Autónomo.

I.2. En fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por medio de DECRETO No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O., fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 la expedición de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.3. Que el titular del ente público es el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín, quien mediante decreto número No LXVII/CELEC/0472/2022 I P.O., fue electo como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, quien a su vez realizó su nombramiento, de acuerdo con el contenido y alcances de diverso No LXVII/NOMBR/0473/2022 I P.O.

I.4. Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín designó como Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua al C.P. Ricardo Zamarripa Portillo; asentando que cuenta con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción VI, 22, 48 Y 49 fracción I, II y III de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y con el artículo 78 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y de más relativos aplicables.

I.5. Que la adjudicación del presente pedido tiene su fundamento en los artículos 40 fracción II, 72, **74 fracción I, 79 bis** y demás relativos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

I.6. Que el servicio contratado cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal, para cubrir el importe de dicha adquisición, según consta en el oficio **FACH-DA-RF-014/2026**, con fecha del 26 de mayo de 2026, autorizado por el Departamento de Recursos Financieros, por un importe de **\$ 396,337.20** ya incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

I.7.- Para los efectos del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Segunda No. 1202, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua Chih.



II.- DAXI SISTEMAS, S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1.- "Daxi Sistemas, S.A. de C.V." es una Persona Moral, con Registro Federal de Contribuyentes: DSI-180327-S36, y como su representante legal al [REDACTED]

II.2.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente CONTRATO "PEDIDO", incluyendo los de carácter legal el ubicado en la [REDACTED]

III.- "LA FISCALÍA" Y "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente **CONTRATO "PEDIDO"** de acuerdo con lo ordenado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y lo hacen al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S :

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO "PEDIDO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a **"LA FISCALÍA"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO "PEDIDO"** y conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico, las licencias de software ofimático y de protección antimalware con capacidades de detección y respuesta en endpoint (EDR), así como protección para buzones de correo electrónico, destinadas a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

La adquisición de dichos bienes tiene como finalidad garantizar el uso legal de herramientas tecnológicas, fortalecer la seguridad de la información institucional, optimizar los procesos operativos y asegurar la continuidad de los servicios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

SEGUNDA. – IMPORTE DEL CONTRATO "PEDIDO".

El monto total del presente **CONTRATO "PEDIDO"** es la cantidad de **\$396,337.20 (Trescientos noventa y seis mil trescientos treinta y siete pesos 20/100 Moneda Nacional)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. – FORMA DE PAGO.

"LA FISCALÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe convenido en el presente **CONTRATO "PEDIDO"** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de



la factura correspondiente, previa acreditación de la entrega de bienes/licencias descritas en la Cláusula Primera.

La factura deberá contar con el sello de recepción del área requirente, así como con la fecha, nombre y firma de quien reciba los bienes objeto del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La factura deberá expedirse a nombre de la **FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio en Calle Segunda número 1202, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, Registro Federal de Contribuyentes FAE201227JG3, y enviarse al correo electrónico admon.adquisiciones@fach.org.mx.

Asimismo, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** trasladar y desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los términos previstos por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al momento de emitir la factura correspondiente para su pago.

CUARTA. – VIGENCIA.

El presente **CONTRATO "PEDIDO"** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, las obligaciones y derechos derivados del presente **CONTRATO "PEDIDO"** subsistirán hasta que **"LA FISCALÍA"** reciba a su entera satisfacción los bienes objeto del mismo y **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago correspondiente, siempre que dichas obligaciones se hayan generado dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior.

QUINTA. – FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las licencias de software ofimático y de protección antimalware objeto del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, dentro del plazo de dos (2) semanas contadas a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, en estricto cumplimiento de las características, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.

La entrega, activación y puesta a disposición de las licencias deberán realizarse conforme a lo previsto en dicho Anexo Técnico y a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza que las licencias objeto del presente **CONTRATO "PEDIDO"** incluirán la entrega, instalación, configuración y puesta en operación total de las soluciones, asegurando el cumplimiento de todas las características, funcionalidades, especificaciones técnicas y niveles de servicio requeridos por **"LA FISCALÍA"** y establecidos en el Anexo Técnico.



SEXTA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "PEDIDO".

Para efectos del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, **"LA FISCALÍA"** será responsable de verificar que los bienes sean entregados en tiempo y forma, así como que cumplan con las características descritas en la cotización, a entera satisfacción de la misma.

Para tal efecto, **"LA FISCALÍA"** designa como responsables de la verificación, administración, vigilancia y cumplimiento del presente instrumento a la Ing. Laura Patricia Meza Martínez, Directora de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, y al Ing. Efraín González Muñoz, Director de Seguridad Interna y Resguardo de Datos.

Los servidores públicos designados serán responsables de supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente **CONTRATO "PEDIDO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, así como la calidad de los bienes, la ausencia de defectos y vicios ocultos, y los posibles daños que pudieran presentarse respecto de los mismos.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en las fracciones II, III (únicamente cuando para evitar pérdidas o costos adicionales sea necesaria la contratación inmediata que no permita su presentación ante el Comité), IV, XII, XIV y XV del artículo 73, así como en el artículo 74 de la citada Ley, la persona servidora pública facultada para suscribir el contrato por parte del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley citada, tratándose de contrataciones de bienes o servicios cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 85 del mismo Reglamento, podrá determinarse la presentación de garantías conforme a lo previsto en dicho ordenamiento, pudiendo aceptarse como forma de garantía el cheque cruzado, cuando así lo solicite el área requirente.

En el caso de **"pedidos"** y compras por monto menor, no se requerirá la presentación de garantía de cumplimiento.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

"LA FISCALÍA" podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de las licencias de software ofimático y de protección antimalware. Dicha pena consistirá en un descuento equivalente



al 2.0% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total de la factura correspondiente, hasta un máximo del 10% (diez por ciento).

El cálculo y aplicación de la pena convencional serán realizados por las áreas requirentes, la cual efectuará el descuento correspondiente directamente sobre los pagos que deba realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a **"LA FISCALÍA"** a realizar los descuentos derivados de la aplicación de la presente pena convencional sobre cualquier pago pendiente a su favor.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente **PEDIDO** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

La rescisión se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, conforme al procedimiento que establezca la normativa aplicable.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA FISCALÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO "PEDIDO"** por razones de interés general debidamente fundadas, notificando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con al menos cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, en términos de lo dispuesto en el artículo **91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO "PEDIDO"**, así como de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, serán resueltas conforme a los medios de defensa previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, según corresponda.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, y se somete expresamente a la jurisdicción del tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, MANIFIESTAN QUE EL MISMO SE AJUSTA A SU LIBRE VOLUNTAD, Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

POR “LA FISCALÍA”



C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. LAURA PATRICIA MEZA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y TELECOMUNICACIONES
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PEDIDO



ING. EFRAÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA Y RESGUARDO DE DATOS
ÁREA REQUERENTE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PEDIDO

POR “EL PROVEEDOR”

